



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 040

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 06.FEB.2023

### **VISTOS:**

Las Notas N° 000056-2023-INABIF/USPPD.CAR-SFASIS y N° 000576-2022-INABIF/USPPD.CAR-SFASIS, del Director del CAR San Francisco de Asís, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, las Solicitudes del servidor CAS JESUS CHAVEZ BEDOYA, del referido CAR, y el Informe N° 000055-2023-INABIF/UA-SUPH-MSM, aprobado por la Sub Unidad de Potencial Humano; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Nota N° 000576-2022-INABIF/USPPD.CAR-SFASIS, de fecha 05 de diciembre del 2022, el Director del CAR San Francisco de Asís, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad – USPPD- remite la solicitud del servidor CAS JESUS CHAVEZ BEDOYA para que se le otorgue licencia por fallecimiento de familiar directo, adjuntando copia de su DNI, y copia incompleta del Certificado de Defunción General de su señora hermana NELLY CHAVEZ BEDOYA, acaecido el 27 de noviembre del 2022.;

Que, por Solicitud de fecha de 02 de diciembre del 2022, el servidor CAS JESUS CHAVEZ BEDOYA del CAR San Francisco de Asís, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas – USPPD- solicita licencia por fallecimiento de su señora hermana NELLY CHAVEZ BEDOYA, acaecido el 27 de noviembre del 2022; adjuntando el Certificado de Defunción General, en forma incompleta;

Que, con Oficio N° 000056-2023-INABIF/USPPD.CAR-SFASIS, de fecha 23 de enero del 2023, el Director del CAR San Francisco de Asís, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad – USPPD- remite la solicitud del servidor CAS JESUS CHAVEZ BEDOYA, subsanando su solicitud de fecha 02 de diciembre del 2022, adjuntando la partida de nacimiento de su hermana y su partida de nacimiento, así como el Acta de Defunción;

Que, mediante Solicitud de fecha 18 de enero del 2023, el servidor CAS JESUS CHAVEZ BEDOYA, del CAR San Francisco de Asís, de la USPPD, subsana su solicitud de fecha 02 de diciembre del 2022, adjuntando la partida de nacimiento de su hermana y su partida de nacimiento, así como el Acta de Defunción;

Que, el artículo 37 del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles - RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, se aprobó por Resolución Directoral Ejecutiva N° 055 de fecha 27 de julio de 2021, establece que: *“La licencia por*



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 040

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 06.FEB.2023

*fallecimiento del cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos se concederá en cada caso por un periodo de cinco (05) días hábiles, los cuales se computarán a partir del día siguiente del deceso, pudiendo extenderse por tres (03) días hábiles más cuando el deceso se produce en provincia diferente donde labora el/la servidor/a civil, para que estos efectos Lima y Callao se considera como una sola provincia. Esta licencia es con goce de haber. Los plazos pueden variar en caso que la normatividad laboral de cada régimen prevea otra cosa”;*

Que, de la revisión de los de los antecedentes documentarios alcanzados, se advierte que el servidor CAS JESUS CHAVEZ BEDOYA, labora en el CAR San Francisco de Asís, de la USPPD, ubicado en la Calle Santa Bernardita S/N Cdra. 3 - Ref. Urb. Pando / Altura de la Cuadra 32 de la Av. Venezuela, Lima;

Que, mediante el Acta de Defunción y el Certificado de Defunción expedida por el Registro Nacional de identificación y Estado Civil - RENIEC, de doña NELLY HAVEZ MENDOZA, el indicado servidor CAS está acreditando el fallecimiento de su señora hermana, acaecido el 27 de noviembre del 2022, ocurrido en su domicilio ubicado en la Mz Q1 Lote I, Asociación Pro VIV Juan Linares, Lima; así como con su partida de nacimiento, acredita su vínculo familiar, con lo cual sustenta el derecho para concederle la licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo, con eficacia anticipada, por cinco (05) días hábiles, a partir del 28 de noviembre al 05 de diciembre del 2022;

Que, cabe precisar que la solicitud con los documentos que forman parte del sustento de la licencia con goce de haber por fallecimiento fueron entregados con posterioridad; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7.1 y 17.1 de los artículos 7 y 17, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado tanto a los actos administrativos como a los de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, y si existe en la fecha a la que se pretende retrotraer la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, es de señalar que, ante el fallecimiento de un familiar directo, junto al dolor por la pérdida de su familiar directo, está el tiempo que requiere el trabajador para realizar los trámites propios del funeral, el que va a dedicar para asistir a la ceremonia de honras fúnebres y el tiempo que le permite, en compañía de sus familiares y amigos, para superar la tristeza que esta lamentable circunstancia genera; no obstante, dicha licencia con goce de remuneraciones no se puede aplazar;



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **040**

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 06.FEB.2023

Que, estando a lo expuesto, a las normas citadas, la solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo peticionada por el servidor CAS JESUS CHAVEZ BEDOYA, personal de atención permanente, del CAR San Francisco de Asís, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, resulta procedente, con eficacia anticipada, por cinco (05) días hábiles, a partir del 28 de noviembre al 05 de diciembre del 2022;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificatorias, en concordancia con la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 005, de fecha 10 de enero del 2023, y, con la Resolución Ministerial N° 262-2022-MIMP;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- OTORGAR** licencia por fallecimiento de familiar directo al servidor CAS JESUS CHAVEZ BEDOYA, del CAR San Francisco de Asís, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con eficacia anticipada, por el periodo de cinco (05) días hábiles, a partir del 28 de noviembre al 05 de diciembre del 2022; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución al interesado y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Firmado Digitalmente

---

**JUAN ANTONIO LAOS ESTUPIÑAN**  
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano